



YAHUALICA

Orgullo y compromiso de todos

**ACTA NÚMERO 1/2019.
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN.
EXPEDIENTE FÍSICO: 6/2019**

En la población de Yahualica de González Gallo, Jalisco, **siendo las 9:52 nueve horas con cincuenta y dos minutos del día 10 diez de enero del año 2019 dos mil diecinueve**, reunidos en la unidad de transparencia y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios; y 46 del reglamento de la ley, **sesiona el Comité de Transparencia de Yahualica de González Gallo** quedando como constancia la presente **acta de sesión extraordinaria del año 2019**, misma que se identifica como la número 1 y para tal efecto se determina los siguientes asuntos contemplados en el:

ORDEN DEL DÍA:

- A. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- B. Se autorice emitir la resolución de inexistencia de la información correspondiente a:
 - a) **Reglamento de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del municipio de Yahualica de González Gallo.**
- C. Se emita la resolución de inexistencia de la información anteriormente mencionada.
- D. Conclusión de la sesión.

LISTA DE ASISTENCIA:

PUNTO A) El Lic. **Edgar Rodríguez González** en su carácter de **Secretario del Comité de Transparencia**, pasa lista de asistencia de los integrantes del comité dando cuenta de la presencia del **Maestro Alejandro Macías Velasco, Presidente del Comité de Transparencia**, del Lic. **Fernando Jiménez Ornelas, Contralor Municipal**; Observando a los presentes el **Presidente del Comité de transparencia**, procede ulteriormente a **declarar quórum legal**, declarando a su vez que son legítimos los acuerdos que en la sesión se tomen, para lo que propone tratar los siguientes:



Asuntos y acuerdos:

PUNTO B) En relación al punto B) declara el **Secretario del Comité de Transparencia** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 apartado 1 fracción b de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución **del Comité de Transparencia** emitir las determinaciones en materia de declaración de inexistencia de información, para efectos de hacer constar dicha facultad se cita textualmente el arábigo en cuestión:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

En ese tenor de ideas el **titular de la Unidad de Transparencia** manifestó para efectos de justificar la necesidad de la declaración de inexistencia de la información mencionada, realizó la siguiente relación de

ANTECEDENTES:

1.- El día **23 de enero del año en curso** llegó al municipio una solicitud derivada de acceso a la información, misma que textualmente tenía el siguiente contenido:

“Cuáles y Cuantos ayuntamientos y municipios del estado de Jalisco cuentan con el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de servicios vigente de conformidad al artículo Séptimo transitorio de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de servicios a la fecha actual”

2.- El mismo día fue recibida la solicitud de acceso a la información quedando bajo el número de expediente **6/2019** dentro de la Unidad de Transparencia.

